

**121/ED ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL CENTRO ASOCIADO DE LA RIOJA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

La Junta de Gobierno Municipal, teniendo en cuenta:

1. El convenio del Centro Asociado de La Rioja, formulado con fecha 20 de julio de 1983, de una parte, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y, de otra, por la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en orden a la regulación del funcionamiento del centro.
2. La adenda al Convenio del Centro Asociado de La Rioja enviada por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo para modificar el Convenio del Centro Asociado de la UNED en La Rioja, con objeto de modificar las estipulaciones primera, segunda, tercera, decimocuarta, decimoctava, decimonovena, vigésima, vigesimoprimera y Anexo I y suprimir las estipulaciones octava y el Anexo II, así como añadir la vigésimo segunda y vigésimo tercera.
3. El informe de la Unidad de Educación de fecha 2 de marzo de 2015.
4. El informe de Fiscalización de fecha 6 de marzo de 2015.
5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Adjunto R. de Familia y Política Social.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Modificar el Convenio del Centro Asociado de La Rioja a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en los términos que recoge la adenda que se adjunta como anexo al presente acuerdo y conforme al siguiente detalle.

Se modifican las estipulaciones primera, segunda, tercera, decimocuarta, decimoctava, decimonovena, vigésima, vigesimoprimera y Anexo I se suprimen las estipulaciones octava y el Anexo II, se añaden las cláusulas vigésimo segunda y vigésimo tercera.

**Segundo:** Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa para la firma de la adenda que se adjunta como anexo y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución de la misma.

## **ADENDA AL CONVENIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA RIOJA**

En ....., a .....de ..... de 2015

### **INTERVIENEN**

De una parte,

el Presidente del Patronato del Centro Asociado a la UNED en La Rioja, D. José Abel Bayo Martínez y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logroño Dña. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo

Y de otra,

el Sr. Rector Magnífico de la UNED, D. Alejandro Tiana Ferrer

Ambos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y

### **EXPONEN**

Que las Instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y convienen en reconocer que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado.

Que con fecha 20 de julio de 1983 se firma el Convenio del Centro Asociado de la UNED en La Rioja por el que la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Patronato del Centro de La Rioja regulan el funcionamiento del Centro de La Rioja.

Que la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 15/2014, de 16 de septiembre, racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha introducido trascendentes modificaciones normativas de carácter imperativo que afectan sobremanera a la regulación de los Consorcios. La adaptación de los Estatutos a lo dispuesto en las citadas Leyes resulta no sólo necesario sino también urgente, dados los plazos establecidos por el Legislador.

Que el hecho de que ambas leyes compartan un objeto común, la modificación de la normativa reguladora de los Consorcios a las necesidades y retos actuales de las Administraciones Públicas, así como las exigencias de que las modificaciones de los Estatutos se hagan de la forma más eficaz y causando las menores dificultades posibles motivan que la adaptación de los Estatutos a las dos leyes precitadas se realice de forma conjunta mediante el presente instrumento.

Que la actividad social y educativa que lleva a cabo este Centro Asociado tanto en la realización de actividades académicas y docentes como en la gestión de las actividades administrativas invita a profundizar en su desarrollo a través, entre otras medidas, de la adaptación de las Estructuras del resto de las unidades que conforman el sistema docente de la UNED, incluido este Centro Asociado a la realidad y crecimiento del Campus, por lo que la adaptación de los Estatutos que se plantea debe permitir preparar futuros desarrollos.

En razón de ello, las partes arriba indicadas aprueban la presente adenda con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto de la presente adenda es modificar el Convenio del Centro Asociado de la UNED en la Rioja suscrito el 20 de julio de 1983, a tal fin se modifican las estipulaciones primera, segunda, tercera, decimocuarta, decimoctava, decimonovena, vigésima, vigesimoprimera y Anexo I, quedando redactadas como sigue:

“PRIMERA.- Las entidades firmantes, reconociendo la labor cultural y docente, desarrollada en la Comunidad Autónoma de La Rioja por el Centro desde su creación, acuerdan asegurar su continuidad a través del presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el consorcio quedará adscrito a la UNED.

El consorcio, tendrá como domicilio social el Edificio sito en la C/ Barriocepo, 34, Logroño (La Rioja – 26001), sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran.

El ámbito territorial del centro asociado comprende la Comunidad Autónoma de La Rioja y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura que establezca la UNED para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.

Se exigirá acuerdo previo de las partes para proceder a la creación de otro centro de la UNED dentro del citado ámbito territorial.”

“SEGUNDA.- El Patronato del consorcio, cuya composición queda determinada en el Anexo, asume el papel de entidad responsable plena ante la autoridad competente.”

“TERCERA.- La Comunidad Autónoma de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño se obligan a incluir en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para asumir el presupuesto de gastos del centro en la cuantía y distribución que el Patronato determine.

En la elaboración del presupuesto se tendrá también en cuenta las cantidades aportadas por las entidades colaboradoras.

La UNED concederá al Centro de La Rioja la ayuda económica que prevea la legislación vigente.”

“DECIMOCUARTA.- El centro impartirá los títulos oficiales y cursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la UNED.

La ampliación de cursos y títulos oficiales requerirá la previa autorización de la Universidad.”

“DECIMOCTAVA.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de La Rioja, será el aplicable a la Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se adscribe el Centro, formará parte de sus presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.”

“DECIMONOVENA.- El Centro Asociado dispondrá del personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que asegure el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Centro será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación aplicable al personal de la UNED y, en

ningún caso, sus retribuciones podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en la Universidad.”

“VIGÉSIMA.- El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, las Cuentas Anuales y demás documentos administrativos que se le requieran. Esta documentación, deberá ajustarse a los procedimientos electrónicos y modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.”

“VIGESIMOPRIMERA. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la referida ley.”

“ANEXO. PATRONATO

PRESIDENTE: Excmo. Consejero de Educación, Cultura, y Turismo

VICEPRESIDENTE 1º Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Logroño

VICEPRESIDENTE 2º Ilmo. Sr. Director General de Educación

VOCALES: Director del Centro Asociado

Dos representantes de la UNED

Un representante del Profesorado del Centro

Un representante del Alumnado

Un Representante del P. A. S.”

**SEGUNDA.** Se suprimen la estipulación Octava y el Anexo II del citado convenio.

**TERCERA.** Se añaden las estipulaciones Vigésimosegunda y Vigésimotercera como sigue:

“VIGESIMOSEGUNDA. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.
- Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos



en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014.

En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Consorcio, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.”

“VIGESIMOTERCERA. Igualmente acuerdan que la UNED propondrá en el plazo de dieciocho meses desde la aprobación del presente instrumento al Patronato un proyecto de Estatutos en los que se recoja un texto refundido de los mismos que incorpore las modificaciones introducidas, los adapte y armonice y recoja las disposiciones pertinentes para la adaptación de los mismos a los cambios normativos y organizativos motivados por el desarrollo legal y reglamentario previsto en las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.”

**CUARTA.** Con la modificación efectuada, las partes intervinientes mantienen la vigencia del resto del clausulado del Convenio.